CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA		**05**	**11**	**2026**
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL**			
1.1.3. RESPONSABLE	**LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**ALMACEN**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE PLANEACION**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".

Igualmente, prevé en el artículo 2 los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo .

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

(…)."

Aunado a lo anterior, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2. REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", además el artículo en su parágrafo dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que además la Constitución Política en su artículo 311 establece: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El municipio de Gama ha prestado atención a la población con el mejoramiento de vivienda, pero aun cuenta un déficit en la atención a la población rural, el cual cuenta con algunos recursos en el sector de vivienda para atender a dicha población.

El municipio de Gama se ha visto afectada por diferentes factores naturales por lo que existente muchas familias con necesidades en cuanto a las infraestructuras de sus viviendas por tanto con la contratación que se pretende realizar se estaría contribuyendo al mejoramiento de estas a través de la entrega de algunos materiales.

En aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo para la actual vigencia, se requiere la adquisición de materiales de construcción para beneficiar a familias del área rural del municipio de Gama y contribuir así con el mejoramiento de la calidad de vida.

Por lo anterior, el municipio de Gama pretende realizar el Suministro de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda en el municipio de gama Cundinamarca. Para el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de desarrollo para el Municipio de Gama 2024-2027 denominado "*GAMA AVANZA*", el cual contiene los diferentes LÍNEAS ESTRATÉGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con suministro de materiales se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural ya que se realiza entrega de materiales para mejorar algunas necesidades locativas en las viviendas.

Por todo lo anterior, el Municipio de Gama en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar a la población rural del municipio de gama el mejoramiento de la calidad de vida a través de la entrega de materiales con el fin de llevara acabo la realización de arreglos locativos que permitan el mejoramiento de las condiciones de las viviendas de las familias beneficiadas.

2.2.3. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.4 *	UNIDAD	4640	
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.5 *	UNIDAD	1890	
BLOQUELON *	UNIDAD	125	
TEJA ZINC 2,44 CAL 33	UNIDAD	12	
TEJA DE ZINC 3,66 CAL 33	UNIDAD	15	
TEJA DE ZINC 3,05 CAL 33	UNIDAD	171	
LISTON PARA TECHO EN MADERA	MTS 2	77	
PISO 50*50	MTS 2	270	
TABLON PARA PISO 30*30	MTS 2	2	
ENCHAPE PARED	MTS 2	5	

PEGACOR	BULTO	1	
BROCHAS2"	UNIDAD	2	
CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTO	534	
VIDRIO .6*1.20	UNIDAD	1	
SILICONA	UNIDAD	1	
TEJA ETERNIT No. 10	UNIDAD	80	
TEJA ETERNIT No. 6	UNIDAD	126	
PERFIL 8*4 CALIBRE 18	UNIDAD	46	
TEJA ETERNIT No. 5	UNIDAD	6	
TEJA FIBROCEMENTO No. 8	UNIDAD	15	
TEJA ARQUITECTONICA *8 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	14	
ALAMBRE NEGRO	KILO	15	
VARILLA DE ¼	UNIDAD	35	
VARILLA DE 3/8	UNIDAD	139	
VARILLA DE 1/2"	UNIDAD	60	
VARILLA DE 12MM	UNIDAD	17	
CABALLETE FIBROCEMENTO 15°	UNIDAD	4	
CABALLETE * 6 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	4	
PERFIL ENTRE PISO * 6 MTS	UNIDAD	8	
PERFIL CALIBRE 14 DIM 12*6	UNIDAD	12	
MALLA ELECTRO SOLDADA 6MTS *2.35 *4MM	UNIDAD	5	
ARENA AMARILLA	MT 3	45	
MIXTO	MT 3	68.5	
MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	2	
PINTURA AGUA TIPO 1	CUÑETE	1	
PINTURA DE ACEITE	GALON	7	
TUBO DE HIERRO AGUAS NEGRAS	UNIDAD	1	
BAÑO COMPLETO	UNIDAD	1	
TINER	GALON	2	

SUB TOTAL
IVA
TOTAL

Nota 1: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Nota 2: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 3: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser **NUEVOS** y los mismos deberán entregarse en el lugar señalado por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas.

Nota 4: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 5: Los productos deben tener por lo menos 2 años de vigencia cuando requiera, la etiqueta de los productos debe ser legible, no tener enmendaduras y debe estar bajo las condiciones exigidas por las normas competente

Nota 6: El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es SUMINISTRO de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial no supera el rango de la menor cuantía de la entidad y no se trata de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 150'612.462.71) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para el análisis de precios se tuvo en cuenta cotización presentada y de igual manera la relación de precios de acuerdo al suministro en procesos anteriores

CLASE DESCUENTO	OBRA	SERVICIOS	SERVICIOS PROFESIONALES	SUMINISTRO	CONVENIOS
Retefuente	2%	4% DECLARANTE o 6% NO DECLARANTE	10% HONORARIOS PERSONA NATURAL 11% HONORARIOS PERSONA JURIDICA	2.5% DECLARANTE o 3.5% NO DECLARANTE	SEGÚN EL RUT
Estampilla Pro cultura	1%	1%	1%	1%	1%
Fondo Educativo	1%	1%	1%	1%	1%
Contribución al deporte	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%
Est-Justicia familiar	2%	Mayores a 10 SMLV	Mayores a 10 SMLV	2%	Mayores a 10 SMLV
Retención Industria y comercio	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato	De acuerdo a la actividad economica del rut relacionada con el objeto del contrato
Sobretasa Bomberil	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio	5% del valor de Industria y comercio
Fondo de Seguridad	5%	N/A	N/A	N/A	N/A
IVA	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado	15% de lo facturado
Tasa pro deporte y recreación Dpto	2.5%	N/A	N/A	N/A	N/A

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 150'612.462.71) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para la determinación del presupuesto estimado que soporta el valor del contrato a celebrarse, se analizaron los precios históricos de los procesos de contratación que el Municipio de Gama realizó anteriormente, relacionados con el objeto del presente estudio y se tomó como base para el precio de los valores cotizados para la compraventa de cada uno de los ítems con características iguales a las solicitadas, tal como se evidencia a continuación:

CONSTRUMATERIALES L.J.L. SAS

Venta de Materiales de Construcción, Transporte de Carga, Venta de Maderas y Estibas, Ferretería en General. "Construcción de Obras Civiles"

NIT 901292162-5
IVA RÉGIMEN COMÚN

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION FORMULARIO 18763000444106 FECHA 2019/08/ NUMERADO DEL 1 AL 1000 ACTIVIDAD ECONOMICA 47 52

CARRERA 4 No. 1-57 Gama CEL. 320 376 34 04 construmaterialesl.j.lsas@gmail.com

Señores: Alcaldia Municipal de Gama **Nit:** 8000948684-2

Dirección: cra 3ª No. 3-30 **Tel:** 8536559

Ciudad: Gama-Cundinamarca **Cel:**

Día	Mes	Año
22	05	2026

FACTURA DE: **COTIZACION**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO	V/TOTAL
4640	BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.4 *	$2.800,00	$12.992.000,00
1890	BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.5 *	$2.900,00	$5.481.000,00
125	BLOQUELON *	$8.400,00	$1.050.000,00
12	TEJA ZINC 2,44 CAL 33	$51.000,00	$612.000,00
15	TEJA DE ZINC 3,66 CAL 33	$75.500,00	$1.132.500,00
171	TEJA DE ZINC 3,05 CAL 33	$61.000,00	$10.431.000,00
77	LISTON PARA TECHO EN MADERA	$32.000,00	$2.464.000,00
270	PISO 50*50	$57.800,00	$15.606.000,00
2	TABLON PARA PISO 30*30	$39.000,00	$78.000,00
5	ENCHAPE PARED	$44.000,00	$220.000,00
1	PEGACOR	$25.800,00	$25.800,00
2	BROCHAS2"	$6.800,00	$13.600,00
534	CEMENTO GRIS X 50 KG	$40.500,00	$21.627.000,00
1	VIDRIO .6*1.20	$82.000,00	$82.000,00
1	SILICONA	$13.500,00	$13.500,00
80	TEJA ETERNIT No. 10	$95.000,00	$7.600.000,00
126	TEJA ETERNIT No. 6	$53.000,00	$6.678.000,00
46	PERFIL 8*4 CALIBRE 18	$83.800,00	$3.854.800,00
6	TEJA ETERNIT No. 5	$48.900,00	$293.400,00
15	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	$76.600,00	$1.149.000,00
14	TEJA ARQUITECTONICA *8 MTS CALIBRE 26	$279.000,00	$3.906.000,00
15	ALAMBRE NEGRO	$9.500,00	$142.500,00
35	VARILLA DE 1/4	$13.100,00	$458.500,00
139	VARILLA DE 3/8	$21.800,00	$3.030.200,00
60	VARILLA DE 1/2"	$35.900,00	$2.154.000,00
17	VARILLA DE 12MM	$33.600,00	$571.200,00
4	CABALLETE FIBROCEMENTO 15"	$55.500,00	$222.000,00
4	CABALLETE * 6 MTS CALIBRE 26	$51.500,00	$206.000,00
8	PERFIL ENTRE PISO * 6 MTS	$199.000,00	$1.592.000,00
12	PERFIL CALIBRE 14 DIM 12*6	$191.600,00	$2.299.200,00
5	MALLA ELECTRO SOLDADA 6MTS *2.35 *4MM	$135.300,00	$676.500,00
45	ARENA AMARILLA	$194.900,00	$8.770.500,00
68,5	MIXTO	$181.000,00	$12.398.500,00
2	MANGUERA DE 1/2"	$71.800,00	$143.600,00
1	PINTURA AGUA TIPO 1	$334.000,00	$334.000,00
7	PINTURA DE ACEITE	$96.900,00	$678.300,00
1	TUBO DE HIERRO AGUAS NEGRAS	$112.000,00	$112.000,00
1	BAÑO COMPLETO	$587.900,00	$587.900,00
2	TINER	$35.900,00	$71.800,00
SON:		**SUBTOTAL**	**$129.758.300,00**
OSERVACIONES:	Items marcados con * excentos de IVA	**IVA**	**$20.944.745,00**
		TOTAL	**$150.703.045,00**

Lucy Cortés Baneto

COTIZACIÓN

HBC Constructores S.A.S.
Nit. 901.817.766
Carrera 3 - 4 25
Gama Cundinamarca
Colombia

Tel: +57 3144742166
hbconstructores1@gmail.com

Fecha

23/05/2026

Cotización de suministros dirigida a:

Municipio de Gama

Detalle			Cot 3	
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.4 *	UNIDAD	4640	2,700	12,528,000
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.5 *	UNIDAD	1890	2,850	5,386,500
BLOQUELON *	UNIDAD	125	8,600	1,075,000
TEJA ZINC 2,44 CAL 33	UNIDAD	12	49,900	598,800
TEJA DE ZINC 3,66 CAL 33	UNIDAD	15	75,800	1,137,000
TEJA DE ZINC 3,05 CAL 33	UNIDAD	171	62,800	10,738,800
LISTON PARA TECHO EN MADERA	MTS 2	77	32,100	2,471,700
PISO 50*50	MTS 2	270	57,900	15,633,000
TABLON PARA PISO 30*30	MTS 2	2	39,200	78,400
ENCHAPE PARED	MTS 2	5	43,200	216,000
PEGACOR	BULTO	1	26,000	26,000
BROCHAS2"	UNIDAD	2	6,900	13,800
CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTO	534	40,600	21,680,400
VIDRIO .6*1.20	UNIDAD	1	81,000	81,000
SILICONA	UNIDAD	1	13,800	13,800
TEJA ETERNIT No. 10	UNIDAD	80	95,500	7,640,000
TEJA ETERNIT No. 6	UNIDAD	126	54,000	6,804,000
PERFIL 8*4 CALIBRE 18	UNIDAD	46	83,900	3,859,400
TEJA ETERNIT No. 5	UNIDAD	6	49,000	294,000
TEJA FIBROCEMENTO No. 8	UNIDAD	15	76,800	1,152,000
TEJA ARQUITECTONICA *8 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	14	281,000	3,934,000
ALAMBRE NEGRO	KILO	15	9,600	144,000
VARILLA DE 1/4	UNIDAD	35	1,250	43,750
VARILLA DE 3/8	UNIDAD	139	21,900	3,044,100
VARILLA DE 1/2"	UNIDAD	60	36,000	2,160,000
VARILLA DE 12MM	UNIDAD	17	33,700	572,900
CABALLETE FIBROCEMENTO 15°	UNIDAD	4	55,800	223,200
CABALLETE * 6 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	4	52,000	208,000
PERFIL ENTRE PISO * 6 MTS	UNIDAD	8	199,500	1,596,000
PERFIL CALIBRE 14 DIM 12*6	UNIDAD	12	191,800	2,301,600
MALLA ELECTRO SOLDADA 6MTS *2.35 *4MM	UNIDAD	5	136,000	680,000
ARENA AMARILLA	MT 3	45	195,100	8,779,500
MIXTO	MT 3	68.5	181,900	12,460,150
MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	2	72,600	145,200

PINTURA AGUA TIPO 1	CUÑETE	1	333,200	333,200
PINTURA DE ACEITE	GALON	7	97,000	679,000
TUBO DE HIERRO AGUAS NEGRAS	UNIDAD	1	113,000	113,000
BAÑO COMPLETO	UNIDAD	1	588,500	588,500
TINER	GALON	2	35,950	71,900
SUB TOTAL				**129,505,600**
IVA				**20,998,059**
TOTAL				**150,503,659**

* Producto excento de IVA

Total: Ciento cincuenta millones quinientos tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos

Ante cualquier inquietud, por favor contáctenos.

Cordialmente,

Hector Beltran

Héctor Antonio Beltrán Castro

Representante Legal HBC Constructores S.A.S.

PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
"PROYDICON SAS"
NIT: 901104357-1

Gama, 22 de mayo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Ciudad.

Ref: Cotización suministro de materiales

Con el fin de presentar cotización de los productos a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Bloque precocido de arcilla no.4 *	Unidad	4640	$2.750,00	$12.760.000,00
Bloque precocido de arcilla no.5 *	Unidad	1890	$2.800,00	$5.292.000,00
Bloquelón *	Unidad	125	$8.500,00	$1.062.500,00
Teja zinc 2,44 cal 33	Unidad	12	$50.000,00	$600.000,00
Teja de zinc 3,66 cal 33	Unidad	15	$75.100,00	$1.126.500,00
Teja de zinc 3,05 cal 33	Unidad	171	$62.600,00	$10.704.600,00
Liston para techo en madera	M2	77	$31.900,00	$2.456.300,00
Piso 50*50	M2	270	$57.600,00	$15.552.000,00
Tablón para piso 30*30	M2	2	$38.000,00	$76.000,00
Enchape pared	M2	5	$43.700,00	$218.500,00
Pegacor	Bulto	1	$25.200,00	$25.200,00
Brochas2"	Unidad	2	$6.500,00	$13.000,00
Cemento gris x 50 kg	Bulto	534	$40.300,00	$21.520.200,00
Vidrio .6*1.20	Unidad	1	$80.000,00	$80.000,00
Silicona	Unidad	1	$13.000,00	$13.000,00
Teja eternit no. 10	Unidad	80	$96.000,00	$7.680.000,00
Teja eternit no. 6	Unidad	126	$54.000,00	$6.804.000,00
Perfil 8*4 calibre 18	Unidad	46	$83.500,00	$3.841.000,00
Teja eternit no. 5	Unidad	6	$48.000,00	$288.000,00
Teja fibrocemento no. 8	Unidad	15	$76.500,00	$1.147.500,00
Teja arquitectónica *8 mts calibre 26	Unidad	14	$280.000,00	$3.920.000,00
Alambre negro	Kilo	15	$9.450,00	$141.750,00
Varilla de 1/4	Unidad	35	$13.200,00	$462.000,00
Varilla de 3/8	Unidad	139	$21.600,00	$3.002.400,00
Varilla de 1/2"	Unidad	60	$35.800,00	$2.148.000,00
Varilla de 12mm	Unidad	17	$33.800,00	$574.600,00
Caballete fibrocemento 15º	Unidad	4	$55.300,00	$221.200,00
Caballete * 6 mts calibre 26	Unidad	4	$51.000,00	$204.000,00
Perfil entre piso * 6 mts	Unidad	8	$198.000,00	$1.584.000,00
Perfil calibre 14 dim 12*6	Unidad	12	$191.500,00	$2.298.000,00

Cra 2 No. 5-19 Gama – Cundinamarca - Cel. 313-2530023

PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
"PROYDICON SAS"
NIT: 901104357-1

Malla electrosoldada 6mts *2.35 *4mm	Unidad	5	$135.000,00	$675.000,00
Arena amarilla	M3	45	$195.000,00	$8.775.000,00
Mixto	M3	68,5	$182.000,00	$12.467.000,00
Manguera de 1/2"	Unidad	2	$71.400,00	$142.800,00
Pintura agua tipo 1	Cuñete	1	$333.000,00	$333.000,00
Pintura de aceite	Galón	7	$96.800,00	$677.600,00
Tubo de hierro aguas negras	Unidad	1	$110.000,00	$110.000,00
Baño completo	Unidad	1	$587.000,00	$587.000,00
Tiner	Galón	2	$36.000,00	$72.000,00
Subtotal				**$129.655.650,00**
Iva				**$21.002.818,50**
Total				**$150.658.468,50**

Cordialmente,

JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA
C.C. 91.294.179 de Bucaramanga
Representante Legal

Cra 2 No. 5-19 Gama – Cundinamarca - Cel. 313-2530023

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	OBJETO	VALOR
SMC 025 DE 2025	MINIMA CUANTIA	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	$38’841.012
SMC 011 DE 2025	MINIMA CUANTIA	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	$39’806.222
SASI 009	SUBASTA	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA	$136’895.220
SAMC 21	SUBASTA	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y URBANA EN EL	$133’372.080

				MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	
145 DE 2022	COMPRAVENTA	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO LA COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA	$89’939.039
180 DE 2023	SUMINISTRO	LIQUIDADO	GAMA CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL MOVIMIENTO TELÚRICO PRESENTADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023 Y EN EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.	$23’431.881

NOTA 1: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: El oferente deberá suministrar elementos de calidad.

NOTA 3: El Municipio No aceptara productos que pongan en riesgo la integridad de las personas que los manipulen.

NOTA 4: El municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

2.4.3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No. DIS- 2026000360		**FECHA**: 25/06/2026	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.40.4001041.IP-148.06	Vivienda de Interes Prioritario mejoradas VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso a soluciones de vivienda -	FUENTE: 06-RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	$39’000.000
2.3.40.4001041.IP-148.07	Vivienda de Interes Prioritario mejoradasVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso a soluciones de vivienda -	FUENTE: 07-RECURSOS LEY 99 productiva de pequeños productores rurales	$25’000.000
2.3.40.4001041.IP-148.31	Vivienda de Interes Prioritario mejoradasVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso a soluciones de vivienda -	FUENTE: 31-REC BALANCE SGP LIBRE INVERSION	$50’000.000
2.3.40.4001041.IP-148.33	Vivienda de Interes Prioritario mejoradasVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso a 36,612,462.71 soluciones de vivienda -	FUENTE: 33-REC BALANCE LEY 99	$ 36’612462.71
			$150’612.462.71

2.5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de (SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de CALIDAD Y PRECIO.

En éste sentido, el proponente deberá señalar claramente:

1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones de calidad como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. Las condiciones económicas como factor de ponderación y asignación de puntaje.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Planeación- Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en	Mensual

		valoración de las actividades								tiempo, como en ejecución técnica y en valor	
2	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
3	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
4	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
5	Municipio y Contratista	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio,

		impacto, y qué medidas se deben tomar					cambio regulatorio		que regula la ejecución	de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	**TIPIFICACION**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**			**ASIGNACION**
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD** **(A)**	**COSTO DE OCURRENCIA** **(B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO** **(A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo de objeto.	15%	100%	(15*100)=15%	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____

					Municipio
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
EQUIPO UTILIZADO	Son los efectos derivados de la falta de capacidad eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado a los relacionados con el personal vinculado a los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

	ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

2.7. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Tabla 10 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

	derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	4. Responsabilidad civil extracontractual: Debe garantizar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

2.8. **INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf .

ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA**	**EXCEPCIONES**	**APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO**

	ENTIDADES GENERALES	**ENTIDADES ESPECIALES**		
Canadá	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $730´177,000 Servicios de construcción $21,924´247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,1819,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios $146´035,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	Bienes y servicios $536´634,000 Servicios de construcción $18,032´857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $645´297,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios $146´992,000 Servicios de construcción $19,108´843,000	Bienes y servicios $734´956,000 Servicios de construcción $23,518´577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios $381´312,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	Bienes y servicios $586´634,000 Servicios de construcción $14,665´850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (Artículo 968. C.Co.).

3.2. **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cumplir a cabalidad con la entrega de los bienes solicitados producto de la contratación de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA** en calidades y cantidades requeridas.

3.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

N/A

3.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato **CONTRA ENTREGA** de los bienes suministrados previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar lo siguiente:

Factura o cuenta de cobro.

Soporte de ingreso de los elementos al almacén municipal

Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la supervisión, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión e interventoría debidamente suscritas.

3.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Municipio de Gama Cundinamarca

3.6. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.7. **INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Gama vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento y control integral, (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre la ejecución del contrato la cual será ejercida a través DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AREA DE ALMACEN para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato suministro en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada.
2. Obligarse al saneamiento de los suministros vendidos y asumir los costos que se requieran para entregar los elementos al comprador.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
4. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo al supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos
5. Suministrar los elementos con máximo 24 horas luego de ser solicitado por el supervisor del contrato.
6. Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados en el presente estudio, los cuales deberán ser de excelente calidad y de marca reconocida en el mercado a nivel nacional.
7. Entregar agrupados y debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, condiciones especificadas.
8. Entregar debidamente empacado en cajas los suministros según su presentación.
9. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Gama, esto es en Horario de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 6 pm de lunes a viernes. No se recibe los días sábados, domingos ni Festivos.

Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro

3.8.2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.

Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.

Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.

Suscribir el acta de inició.

Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos

Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.

Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.

Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

Suministrar elementos o componentes que se requieran.

Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

Liquidar el contrato

Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. **METODOLOGIA**

N/A

3.11**. PRODUCTOS**

a) Los bienes objeto del contrato. b) Los informes periódicos y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas. c) Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato. d) los demás bienes y servicios inherentes al objeto de las obligaciones del contrato.

3.12. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 “CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

4. DEFINICIÓN, CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de

Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

4.2. **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

4**.2.1. CAPACIDAD JURIDICA**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

© Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley

80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

**POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)

4.3 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

Mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FERRETERIA o relacionados con el objeto de la presente contratación, celebrado, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada dentro de los últimos tres años contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que su valor expresado en SMMLV sea igual o superior a 100 SMMLV. Adicionalmente el contrato aportado para acreditar la experiencia debe estar debidamente inscrito en el RUP.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los codigos relacionados en la tabla anterior, como tambien el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

De igual forma, para el presente proceso se verificarán que los contratos aportados para acreditar la experiencia estén registrados en el RUP y que de manera conjunta contengan la clasificación e inscripción de la totalidad de los códigos:

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida y esta se encuentre registrada debidamente en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$878.103
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1’000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1’160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1’300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1’423.500

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 7.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,12

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como hábil financieramente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.40

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.4 *	UNIDAD	4640	
BLOQUE PRECOCIDO DE ARCILLA No.5 *	UNIDAD	1890	
BLOQUELON *	UNIDAD	125	
TEJA ZINC 2,44 CAL 33	UNIDAD	12	
TEJA DE ZINC 3,66 CAL 33	UNIDAD	15	
TEJA DE ZINC 3,05 CAL 33	UNIDAD	171	
LISTON PARA TECHO EN MADERA	MTS 2	77	
PISO 50*50	MTS 2	270	

TABLON PARA PISO 30*30	MTS 2	2	
ENCHAPE PARED	MTS 2	5	
PEGACOR	BULTO	1	
BROCHAS2"	UNIDAD	2	
CEMENTO GRIS X 50 KG	BULTO	534	
VIDRIO .6*1.20	UNIDAD	1	
SILICONA	UNIDAD	1	
TEJA ETERNIT No. 10	UNIDAD	80	
TEJA ETERNIT No. 6	UNIDAD	126	
PERFIL 8*4 CALIBRE 18	UNIDAD	46	
TEJA ETERNIT No. 5	UNIDAD	6	
TEJA FIBROCEMENTO No. 8	UNIDAD	15	
TEJA ARQUITECTONICA *8 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	14	
ALAMBRE NEGRO	KILO	15	
VARILLA DE 1/4	UNIDAD	35	
VARILLA DE 3/8	UNIDAD	139	
VARILLA DE 1/2"	UNIDAD	60	
VARILLA DE 12MM	UNIDAD	17	
CABALLETE FIBROCEMENTO 15°	UNIDAD	4	
CABALLETE * 6 MTS CALIBRE 26	UNIDAD	4	
PERFIL ENTRE PISO * 6 MTS	UNIDAD	8	
PERFIL CALIBRE 14 DIM 12*6	UNIDAD	12	
MALLA ELECTRO SOLDADA 6MTS *2.35 *4MM	UNIDAD	5	
ARENA AMARILLA	MT 3	45	
MIXTO	MT 3	68.5	
MANGUERA DE 1/2"	UNIDAD	2	
PINTURA AGUA TIPO 1	CUÑETE	1	
PINTURA DE ACEITE	GALON	7	
TUBO DE HIERRO AGUAS NEGRAS	UNIDAD	1	

	BAÑO COMPLETO	UNIDAD	1	
	TINER	GALON	2	
	SUB TOTAL			
	IVA			
	TOTAL			

4.2.5 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

N.A

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada iniciando con el número 1, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	FORMATO No 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	FORMATO No 3 y 4. EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 o 4 según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente la designación de un representante legal suplente. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto

	cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	FORMATO No 5 y 6. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de GAMA NIT: 899.999.443-9 b. Afianzado: Nombre del Oferente.

	c. Vigencia: 90 días calendario. d. Valor asegurado: Mínimo el 10% del presupuesto oficial. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.
10. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES **(Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)**	FORMATO No 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”. “Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…).” Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier

	otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
13. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
14. ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberán presentarse estos documentos para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica
15. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

16. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO No 8. La experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
17. OFERTA ECONÓMICA	FORMATO N° 9. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
18. PAZ Y SALVO	El proponente debe aportar certificación de encontrarse a paz y salvo por todo concepto expedido por la secretaria de hacienda municipal.
19. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
20. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el

	certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda 3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.

*****RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

CAPITULO V

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a establecer la lista de proponentes habilitados, con los cuales se llevará a cabo la audiencia de subasta.

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Gama realizará ponderación del factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente:

El máxima puntaje otorgado será de MIL (1000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
PROCESO	**SINTESIS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	**PUNTOS**	**CONSECUENCIA**
Verificación	Capacidad Jurídica	N.A.	HABILITA / NO HABILITA

Verificación	Condiciones de Experiencia	N.A.	HABILITA / NO HABILITA
Verificación	Capacidad Financiera	N.A	HABILITA / NO HABILITA
verificación	Capacidad Organizacional	N.A.	HABILITA / NO HABILITA
FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	TOTAL PUNTOS FACTOR
FACTOR ECONOMICO	Valor de la Propuesta: La calificación de este factor se realizara en todo caso con base en la documentación anteriormente requerida. El máximo puntaje será de (900) puntos para la propuesta que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas que se explica a continuación. Se obtiene el promedio aritmético del valor unitario por galón ofertado para la gasolina corriente y el ACPM de cada una de las propuestas a evaluar. El promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico obtendrá 900 puntos establecidos para la calificación del precio. El segundo promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico obtendrá 700 puntos establecidos para la calificación del precio. El tercer promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico obtendrá 600 puntos establecidos para la calificación del precio. El cuarto promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico obtendrá 400 puntos establecidos para la calificación del precio. El quinto promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico obtendrá 200 puntos establecidos para la calificación del precio. Del sexto promedio aritmético de los precios unitarios por galón ofertado más económico, en adelante obtendrá 100 puntos establecidos para la calificación del precio.		900 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS	
	Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de Gama tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación. Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece: “Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.”. Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria el municipio de Gama asignará para cada caso el siguiente puntaje:		
	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad (100 puntos)	100	

	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional (50 puntos)	50	
	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad (0 puntos)	0	
Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.			
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		1.000 PUNTOS

5.2. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES**

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252990063

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DESCRIPCION PRODUCTO	PRODUCTO	
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
11000000	11110000	11111700	11111700	Arena
31000000	31200000	31201600	31201600	Otros adhesivos y selladores
30000000	30150000	30151500	30151500	Material para tejados y techos

	30000000	30150000	30151500	30151514	Tejas de metal
	30000000	30130000	30131500	30131500	Bloques
	40000000	40120000	40122000	40122008	Mangueras para agua

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso de contratación se vincula a las metas del plan de desarrollo establecido para la Vigencia 2024 - 2027 - GAMA AVANZA.

6.3.**1 UNIDAD EJECUTORA: SEC DE PLANEACION**

6.3.1.2 SECTOR:

40 VIVIENDA

6.3.1.2 **PROGRAMA:**

4001 acceso a soluciones de vivienda

6.3.1.3 PRODUCTO:

4001041 vivienda de interés prioritario

6.3.1.4 META: IP – 148 Realizar el mejoramiento de 100 viviendas con déficit cualitativo

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

Original firmado
LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Lidia Consuelo Garzón Bermúdez, Auxiliar Administrativo	Reviso/Aprobó: Luis Miguel Castañeda, Asesor Jurídico